

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 221-2019-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 4. PRECISIONES SOLICITADAS POR LA SUNEDU A LA RESOLUCIÓN Nº 146-2019-CU DEL 30ABR19, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con la Ley Nº 30220 y los Arts. 115 y 116, numeral 116.15 de nuestro Estatuto;

Que, por Resolución Nº 051-2019-R de fecha 18 de enero de 2019, se resuelve: “1° **DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas contra la Resolución Nº 994-2018-R de fecha 22 de noviembre de 2018, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce de remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad y haber propiciado la vulneración de las garantías para el ejercicio de la autonomía universitaria; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución**”; teniendo como sustento el Informe Nº 1107-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de diciembre de 2018 conforme a la fundamentación jurídica contenida en el acotado Informe;

Que, mediante Resolución Nº 126-2019-CU del 28 de marzo de 2019, se resolvió: “1° **DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el docente HERNÁN ÁVILA MORALES, contra la Resolución Nº 051-2019-R, que resuelve declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 994-2018-R, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce de remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad, conforme a las consideraciones expuestas (...), RATIFICANDO EN CONSECUENCIA, LA REFERIDA SANCIÓN**”; “2° **DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud en vía de MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA de suspensión de la ejecución de la Resolución Nº 994-2018-R, que impone la sanción de cese temporal en el cargo por cinco meses sin goce de remuneraciones, por haber usurpado funciones del Titular de la Entidad, interpuesto por el docente HERNÁN ÁVILA MORALES, conforme a las consideraciones expuestas (...)**” y, “3° **REMITIR el Oficio Nº 220-2019-D-FCA (Expediente Nº 01073413) a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, para la elaboración del descargo correspondiente ante lo manifestado por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a las consideraciones expuestas (...)**”; teniendo como sustento el Informe Legal Nº 303-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de marzo de 2019;

Que, con Resolución Nº 146-2019-CU del 30 de abril de 2019 se ratifica, la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas al docente JUAN CARLOS REYES ULFE, docente principal con el más alto grado académico de Ciencias Administrativas, por el período que dure el cese temporal del decano titular señalado en la Resolución Nº 126-2019-CU;



Que, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, mediante el Oficio N° 2300-2019-SUNEDU-02-15-02 (Expediente N° 01076312) recibido el 10 de junio de 2019, absuelve la consulta a la resolución de encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas al Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE, a fin de registrarse su inscripción como Decano encargado en la Base del Registro Nacional de Grados y Títulos, información que debe cumplir lo señalado en los Arts. 6 y 7 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, como indicación de fecha de inicio y fecha de término de la vigencia del cargo, entre otros;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 811-2019-OAJ recibido el 17 de junio de 2019, de conformidad con lo solicitado por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU en relación a que se señale la fecha de inicio y fecha de término de la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, indica que es a partir del 01 de mayo al 30 de setiembre de 2019, esto es 5 meses, tiempo establecido como sanción disciplinaria al Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de junio de 2019, puesto a consideración el punto de agenda 4. PRECISIONES SOLICITADAS POR LA SUNEDU A LA RESOLUCIÓN N° 146-2019-CU DEL 30ABR19; los miembros consejeros, luego del debate correspondiente acordaron que el periodo de decano encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas del docente JUAN CARLOS REYES ULFE es del 01 de mayo al 30 de setiembre del 2019, es decir, de cinco meses, tiempo establecido como sanción disciplinaria al Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES; en consecuencia, se rectifica la Resolución N° 146-2019-CU del 30 de abril de 2019;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 811-2019-OAJ recibido el 17 de junio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR** que el periodo de decano encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas del docente **JUAN CARLOS REYES ULFE** es del 01 de mayo al 30 de setiembre del 2019, es decir, de cinco meses, tiempo establecido como sanción disciplinaria al Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES; en consecuencia, **RECTIFICAR** la Resolución N° 146-2019-CU del 30 de abril de 2019, conforme a las precisiones enviadas por la SUNEDU en relación a la inscripción en el Registro de Grados y Títulos del Decano encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas, según el siguiente detalle:

“1° **RATIFICAR**, la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas al Dr. **JUAN CARLOS REYES ULFE**, con DNI N° 15622453, docente en la categoría principal con el más alto grado académico de Ciencias Administrativas, por el período que dure el cese temporal del Decano Titular señalado en la Resolución N° 126-2019-CU, esto es del 01 de mayo al 30 de setiembre de 2019.”.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, R.E.,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.